

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2019-00740 00

De acuerdo con la documental obrante en el plenario, el Despacho
RESUELVE:

1. Tener en cuenta el registro fotográfico de la valla aportado por el apoderado de la parte actora, sin perjuicio de las verificaciones que puedan realizarse a la misma en la diligencia de inspección judicial, en cuanto a sus dimensiones y contenido se refiere. Por secretaría, inclúyase la misma en el Registro de Procesos de Pertenencia.
2. Ténganse por agregadas a los autos las comunicaciones remitidas por la Agencia Nacional de Tierras y la Unidad Administrativa de Catastro Distrital y pónganse en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.
3. Se reconoce personería al Dr. **EDWAR DARÍO TALERO VILLA**, como apoderado judicial de la parte actora en sustitución del Dr. Jairo Augusto López González, en los términos y para los efectos del poder inicial.
4. Del mismo modo, se reconoce personería al Dr. **PLINIO HURTADO MONTAÑO**, como apoderado judicial de la parte actora en sustitución del Dr. Edwar Darío Talero Villa, en los términos y para los efectos del poder inicial.

¹ Estado electrónico del 23 de febrero de 2022

5. Por secretaría, dese inmediato cumplimiento a la orden impartida en el auto admisorio de la demanda en cuanto al oficio que debe librarse y diligenciarse respecto de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea73d5c47ef53072b237e5cf0609d0cca5358d836aac64a256395039cf5f98f8**

Documento generado en 22/02/2022 07:07:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>